

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52575

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 13-123395

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 20 de mayo de 2013 con el N° 13-123395-00000-0000, la(s) sociedad(es) Whirlpool S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO DE DISPENSAMIENTO Y PROTECCIÓN PARA APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS”.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 695 del 20 de mayo de 2014, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3498, notificado por fijación en lista el 14 de abril de 2015, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 13-123395-00006-0000 del 13 de julio de 2015, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

SEXTO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 a 4 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52575

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 13-123395

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por la sociedad solicitante, y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: "DISPOSITIVO DE DISPENSACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LAVADORA".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

"DISPOSITIVO DE DISPENSACIÓN Y PROTECCIÓN PARA LAVADORA"

Clasificación IPC: D 06 F 39/02.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° 13-123395-00006-0000.

Titular(es): WHIRLPOOL S.A.

Domicilio(s): São Paulo, São Paulo, Brasil.

Inventor(es): William Buscarato, Samuel Bozzi Baco, André Luis Barbosa y Diogo Borges Fonseca.

Prioridad(es) N°: 10 2012 011930 7 ***Fecha:*** 18 de mayo de 2012 ***País:*** BR.

Vigente desde: 20 de mayo de 2013 ***Hasta:*** 20 de mayo de 2033.

ARTÍCULO SEGUNDO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:52575

Por la cual se otorga una patente de invención
CERTIFICADO

Rad N° 13-123395

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) Whirlpool S.A., advirtiéndole(s) que contra ella(s) procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 26 Ago 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

J. IAN RAISBECK , notificaciones.patentes@roclaw.co

Elaboró: Daniel Fernando Pulido Vargas

Revisó: Leonardo Rojas Vega

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez